

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO Y FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento denominado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran entre:

- La **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO**, con RUC N° 20363914994, domicilio legal en Jr. Lima Nro. 944 Barrio San Antonio, en adelante se denominará **DRTC-PUNO**, debidamente representado por su **Director Regional Ing. CRISTÓBAL, MAMANI SACACHIPANA**, Identificado con DNI N° 01319696, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2022-GR- GR PUNO**.
- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021, promovida por la **Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas de la UNA-PUNO**.

Toda referencia a la **UNA-PUNO** y **DRTC-PUNO**, realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**:

EXPONEN:

1. Que según el OFICIO N°006-2022-GR-PUNO/CRP-JAZP, documento que alcanza el ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP, "que solicita a la UNA-PUNO promover entre los estudiantes de pregrado y posgrado, la investigación y elaboración de proyectos...", siendo prioridad en la formación académica de los estudiantes.
2. Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, la misma que tiene vigencia por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

- 1.1 **GORE-PUNO**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones

académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.

1.2 La DRTC-PUNO, es un órgano que presta de servicios básicos en asuntos de Infraestructura vial y la Promoción del desarrollo sostenible de los servicios de telecomunicaciones y el acceso universal a los mismos y la administración de los servicios de transportes terrestre, lacustre de pasajeros y de carga que se ofrecen a través de las empresas concesionarias y la promoción de la vivienda para los sectores de menores recursos.

1.3 LA UNA-PUNO es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional.

LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS, El 19 de agosto del año 2005 mediante Resolución Rectoral N°22-2205-AU- UNA se crea la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas (FIMEES), integrada por las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de Sistemas, para Formar personas en pregrado y posgrado íntegras y competitivas promoviendo la sinergia de sus Escuelas Profesionales con docentes de calidad, desarrollando investigación científica y tecnológica para la solución de problemas de la Región y el País.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE

PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.

✓ ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus competencias, para ejecutar acciones conjuntas de cooperación, para la ejecución de actividades enfocadas al desarrollo académico, investigación y de responsabilidad social.
- Generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio con el propósito de investigar, generar tecnologías, ampliar y difundir soluciones en el ámbito Regional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio, **LA DRTC-PUNO se compromete a:**

- Generar espacios donde la interacción de gobierno y la UNA-PUNO puedan generar conocimiento, investigación y de responsabilidad social.
- Brindar espacios para consolidar la formación profesional de calidad, para los estudiantes de pregrado, posgrado y especializaciones.
- Brindar espacios para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por estudiantes, docentes y personal de la DRTC-Puno.
- Dotar con bienes fungibles para el desarrollo de la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística.

Por el presente Convenio, **la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas de la UNA-PUNO se compromete a:**

- Promover, realizar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, con sentido de responsabilidad social en conjunto con la **DRTC – PUNO**.
- Promover mutuamente el fortalecimiento de competencias profesionales de docentes, estudiantes y graduados de la **Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas** de la UNA-PUNO a través de temas de educación, ciencia, tecnología y cultura, en los aspectos específicos, que complementen en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Brindar soporte tecnológico e infraestructura para desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística.
- Brindar facilidades de medios de transportes para estudiantes, docentes y personal DRTC-Puno para el desarrollo la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística. Previa coordinación.
- Asignar un responsable para el desarrollo de la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística en caso sea grupo de estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por EL DRTC-PUNO: El Director de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno, quien a la vez podrá delegar funciones.

Por LA UNA-PUNO: El Decano de la **Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas**, quien a la vez podrá delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio será a partir de **Julio del año 2022 a Julio del año 2024**, y podrá ser renovado previo acuerdo de ambas partes, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

LAS PARTES; declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa,

deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2022.

26 JUL. 2022

Por "DRTC-PUNO"

Ing. CRISTÓBAL, MAMANI SACACHIPANA
DIRECTOR REGIONAL

Por "UNA - PUNO"



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1258-2022-R-UNA



Puno, 21 de junio del 2022

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO Y FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 514-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 20 de junio del 2022, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 15 de junio del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO Y FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en DOCE (12) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos son: a) Establecer la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Puno, Dirección de Transportes y Comunicaciones - Puno, la Universidad Nacional del Altiplano, y la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, de acuerdo con sus competencias, para ejecutar acciones conjuntas de cooperación, para la ejecución de actividades enfocadas al desarrollo académico, investigación y de responsabilidad social.; b) Generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio con el propósito de investigar, generar tecnologías, ampliar y difundir soluciones en el ámbito Regional.;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de junio del 2022, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO Y FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia será a partir de julio del año 2022 a julio del año 2024; siendo responsable el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 668-2022-UNA-PUNO/OAJ (02-06-2022);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PUNO Y FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en DOCE (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia será a partir de julio del año 2022 a julio del año 2024.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
 - ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
 - ☆ Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
 - ☆ Archivo 2022/.
- eclm/.